



### Visión

Ser reconocidos como un Organismo Judicial de Investigación criminal, técnico, científico, objetivo e independiente, respetuoso del ordenamiento jurídico, con capacidad de respuesta tecnológica y operacional ante las modalidades delictivas, que contribuye con el desarrollo y mantenimiento de la seguridad, igualdad y paz de Costa Rica.

### Misión

Ser un organismo auxiliar, asesor y de consulta de los Tribunales de Justicia y del Ministerio Público de Costa Rica en la investigación, descubrimiento y verificación científica de los delitos y de sus presuntos responsables constando para ello con recurso humano calificado, con vocación de servicio, efectivo e imparcial.

### Valores

Mística,  
Disciplina,  
Objetividad, Lealtad,  
Efectividad,  
Honradez,  
Excelencia.

## **CIRCULAR N° 22-DG-2019**

**De:** Dirección General del Organismo de Investigación Judicial

**Para:** Todas las Jefaturas del OIJ

**Asunto:** Diligenciamiento de las solicitudes del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia, referentes a los procesos de Restitución Internacional de la persona menor de edad, según Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores.

**Fecha:** 12 de marzo del 2019

En relación con los procesos de Restitución Internacional de personas menores de edad, la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia emitió la Circular 11-19, la cual consigna:

*“...se recuerda a las autoridades judiciales de primera y segunda instancia de niñez y adolescencia que tramitan procesos de restitución internacional de personas menores de edad conforme al Convenio de la Haya de los Aspectos Civiles de la Restitución Internacional de Menores, Convenio de La Haya de 1980, la obligación de velar por que dichos procesos se tramiten y resuelvan sin dilaciones conforme con los plazos establecidos en el Convenio (seis semanas para las dos instancias, artículo 2 y 11, esto es cuarenta y dos días naturales) siguiendo el proceso de urgencia establecido en el Código de Niñez y Adolescencia (ver arts. 141 y siguientes) ajustando el mismo a las particularidades que presenta el Convenio, incluyendo el cumplimiento de dicho plazo, dándole una tramitación expedita y privilegiada similar a la del recurso de amparo.”* (el subrayado no es del original)

En virtud de lo anterior, la tramitación de estos procesos será de la siguiente manera:

1. La competencia jurisdiccional en esta materia la ostenta a nivel nacional el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia del I Circuito Judicial de San José.
2. La Sección de Delitos Contra la Integridad Física, Trata y Tráfico de personas de este Organismo tramitará los casos que correspondan a su área geográfica de competencia ordinaria.
3. Cuando la atención de estos casos se encuentre fuera de la competencia territorial de la Sección de Delitos Contra la Integridad Física, Trata y Tráfico de personas, esta dependencia procederá a solicitar la participación inmediata de las sedes regionales del OIJ ubicadas en el lugar de interés, remitiendo los requerimientos que el Juzgado

*Dirección General*  
*Organismo de Investigación Judicial*  
**Tel. 2295-33-36 Fax. 2221-56-65**  
Correo electrónico: [ojj\\_rdd@poder-judicial.go.cr](mailto:ojj_rdd@poder-judicial.go.cr)

---

correspondiente realice al efecto.

4. Todas las dependencias del OIJ contarán con un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la comunicación para la tramitación de estas diligencias.
5. La Sección de Delitos Contra la Integridad Física, Trata y Tráfico de personas deberá recibir de vuelta la información en el plazo antes indicado para remitir la respuesta al órgano jurisdiccional, asumiendo la función de enlace para estos propósitos, unificando, coordinando y facilitando la interacción.
6. Para efectos estadísticos, estas acciones de investigación se registraran como Diligencias Menores.
7. Se aclara que las peticiones de orden internacional generalmente se refieren a delitos de sustracción de menor o incumplimiento de deberes.
8. Si recibido el requerimiento jurisdiccional inicial, existiera alguna consulta sobre un caso concreto que las oficinas consideren necesario evacuar ante el despacho solicitante, se adjunta la siguiente información de contacto del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia del I Circuito Judicial de San José: [fmontero@poder-judicial.go.cr](mailto:fmontero@poder-judicial.go.cr), [juzg-nasj@poder-judicial.go.cr](mailto:juzg-nasj@poder-judicial.go.cr); 2295-3115.

Sin otro particular se suscribe,

**Atentamente,**

**Walter Espinoza Espinoza**  
**Director General**  
**Organismo de Investigación Judicial**